

Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.]

(Real orden de 26 de Septiembre de 1862.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento:

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.)

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 435.—El Ministerio de Estado con fecha 23 de Febrero próximo pasado dice á este de Ultramar lo siguiente: Excmo. Sr.—De Real orden tengo la honra de participar á V. E. para los efectos que procedan en ese Departamento ministerial, que la Gaceta de Madrid de esta fecha publica la Declaración firmada en esta Corte en 12 de Enero último entre el Sr. Embajador de Francia y el Ministro que suscribe haciendo extensivos á Túnez, los Tratados y Convenios vigentes entre España y Francia, con excepción de los beneficios especiales acordados en materia arancelaria en el arreglo Comercial prorrogado en 27 de Diciembre de 1894.—Lo que de Real orden traslado á V. E. para que se publique en la Gaceta oficial de esa Capital con la Declaración referida á fin de que se reconozca y cumpla por quien corresponda.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 27 de Abril de 1897.—Tomás Castellano.—Sr. Gobernador general de Filipinas.

Manila, 8 de Junio de 1897.—Cúmplase y pase á la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes.

P. DE RIVERA.

Real Decreto.

Por cuanto el día 12 de Enero de 1897 se firmó en esta Corte por el Sr. Duque de Tetuán, Mi Ministro de Estado, y el Sr. Marqués de Reverseaux, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República francesa, una Declaración relativa al régimen convencional en Túnez, cuya traducción literal del idioma francés es la siguiente:

Declaración.—A fin de fijar y definir las relaciones entre España y Francia en Túnez y de precisar bien la situación convencional entre España y la Regencia, los infrascritos, debidamente autorizados por sus Gobiernos respectivos, han convenido lo siguiente:

Los tratados y Convenios de todas clases vigentes entre España y Francia se hacen extensivos á Túnez.

España no reclamará para sus Cónsules, súbditos y establecimientos en Túnez otros derechos y privilegios de los que tienen adquiridos en Francia.

Queda entendido además que el trato de la nación más favorecida en Túnez no comprende el trato de que disfruten los franceses.

Se entiende igualmente que los beneficios del arreglo comercial existente entre España y Francia no se extenderán á Túnez sin previa aprobación de las Cortes.

Entretanto recae esta resolución legislativa, que el Gobierno español se obliga á proponer tan luego

como se reúnan las Cámaras, la segunda columna del Arancel será aplicable á los productos tunecinos.

Dado por duplicado en Madrid el 12 de Enero de 1897.—(Firmado).—El Duque de Tetuán.—L. S.—(Firmado).—Reverseaux.—L. S.,

Por tanto, tomando en consideración las razones que me ha expuesto Mi Ministro de Estado, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros.

En nombre de mi augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino.

Vengo en decretar que la referida Declaración, firmada en esta Corte el día 12 de Enero último, se cumpla y observe puntualmente en todas y cada una de sus partes:

Dado en Palacio á 22 de Febrero de 1897:—*Maria Cristina*.—El Ministro de Estado.—Carlos O'Donnell.

Hacienda.

Manila, 30 de Junio de 1897.

En virtud de lo dispuesto en el art. 27 del Supremo Decreto de Contabilidad de 12 de Septiembre de 1870 y á propuesta de la Intendencia general de Hacienda, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Interín no se reciban aprobados por el Gobierno de S. M. los presupuestos generales de gastos é ingresos de estas Islas para el próximo año económico de 1897-98, continuarán rigiendo los aprobados para el corriente de 1896-97 por Real decreto de 21 de Agosto de 1896, con las modificaciones que con posterioridad á esta fecha hayan sido ordenadas por el Excelentísimo Sr. Ministro de Ultramar.

Art. 2.º Asimismo se declara subsistente y hasta la publicación de los nuevos presupuestos, el crédito autorizado por Real decreto de 18 de Septiembre último, con cargo á las secciones 4.ª «Guerra» y 6.ª «Marina» del de 1896-97, por la cantidad á que asciendan las obligaciones que se reconozcan y liquiden para los servicios extraordinarios é imprevistos que originen el restablecimiento del orden público.

Publíquese, dese cuenta el Gobierno de S. M. y pase á la Intendencia general de Hacienda para su cumplimiento.

P. DE RIVERA.

Secretaría.

Negociado de Gracia y Justicia.

Hallándose vacante la plaza de Alcaide de 3.ª clase de la Cárcel pública de Pangasinan, dotada con el sueldo anual de 72 pesos; el Excmo. Sr. Gobernador general, se ha servido disponer que los que de deseen ocuparla, presenten sus instancias acompañadas de los documentos justificativos de todo género de servicios que hayan prestado, en la Secretaría de este Gobierno general, concediéndose para ello un plazo de diez días que se empezará á contar á partir de esta fecha.

Manila, 30 de Junio de 1897.—Por el Secretario del Gobierno general.—Antonio de Santisteban.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de la Flota para el de 1.º Julio de 1897.

Parada:—Los Cuerpos de la guarnición; Presidio y Cárcel, Cazadores núm. 2.—Jefe de día: el Comandante del 74 D. Vicente Hntoria.—Imaginería: otro de Cazadores núm. 15, D. Manuel Carnero.—Jefe para el reconocimiento de provisiones: otro de Artillería Montaña, Don Bernabé Sarmiento.—Hospital y provisiones: Cazadores núm. 4, primer Capitán.—Vigilancia de á pie: Caballería 31, 8.º Teniente.—Vigilancia de clases: el mismo Cuerpo.—Música en la Luneta, Artillería.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José E. de Michelena.

Anuncios oficiales.

INTERVENCION GRAL. DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO DE FILIPINAS

El día 26 de Julio próximo á las 10 en punto de su mañana se sacarán á subasta pública ante la Junta de Reales Almonedas, en el edificio llamado antigua Aduana, la adquisición de 1 021.190 ejemplares impresos de Cuentas relaciones y demás documentos de Carácter general para el servicio de Contabilidad de las Oficinas Centrales y provinciales de Hacienda durante el próximo ejercicio de 1897-98; cuyo contrato se sujetará al pliego de condiciones inserto en la Gaceta oficial, núm. 173 de 29 de Junio proximo pasado y bajo el tipo de pfs. 5466'63 en escala descendente.

Manila 25 de Junio de 1897.—El Interventor general, P. O., Enrique Prieto.

REAL Y PONTIFICIA UNIVERSIDAD DE SANTO TOMAS DE MANILA

Por disposición del M. R. P. Rector y Canselario y en cumplimiento del art. 6.º del Reglamento de 2.ª enseñanza se publica el siguiente:

Cuadro de los profesores que han de dar la 2.ª enseñanza en los Colegios públicos de Santo Tomas y San Juan de Letran, Colegios privados de Cebú, Jaro y Nueva Cáceres y Escuelas privadas de Latinidad en el próximo curso académico de 1897 á 1898.

Sto. Tomas.

R. P. Fr. Florencio Llanos.—Teneduría de libros con práctica de Contabilidad, Economía política y Legislación Mercantil é Industrial.

R. P. Fr. Serapio Tamayo. Aritmética Mercantil, Correspondencia y operaciones mercantiles y Nociones de Geografía y Estadística Comercial.

R. P. Fr. Asiselo Alfame. Mecánica industrial y lengua Inglesa.

R. P. Fr. Manuel Palacios. Lengua francesa.

D. Regino Garcia. Dibujo lineal, Topográfico, de adorno y de Figura.

San Juan de Letran.

R. P. Fr. Ricardo Mas Vaquero. Psicología Lógica y Filosofía Moral.

R. P. Fr. Antonio Fernandez. Física y Química y Nociones de Geografía en general de España y Filipinas en particular.

R. P. Fr. Canuto Arregui. Historia Natural.

R. P. Fr. Joaquín Recoder. Retórica y Poética y Moral Cristiana é Historia Universal de España y Filipinas.

R. P. Fr. Manuel Palacios. Geometría Trigonometría rectilínea, Doctrina Cristiana é Historia Sagrada.

R. P. Fr. Donato Berriosabalgoitia. Análisis traducción latina y Rudimentos de lengua griega Moral Cristiana.

R. P. Fr. Asiselo Alfame. Aritmética y Algebra.

R. P. Fr. Calixtro Prieto. Gramática latina y Castellana (2.º curso).

R. P. Fr. M.º Peña. Gramática latina y Castellana (1.º curso)

Colegio de Cebu.

R. P. Juan Villa. Psicología Lógica y Filosofía moral Física y Química.

R. P. Fr.º Gonzalez. Historia natural Aritmética y Algebra.

R. P. Pedro Angulo. Retórica y Poética, Análisis y Traducción latina y Rudimentos de lengua griega, Historia Universal de España y Filipinas.

R. P. Venancio Saiz. Geometría y Trigonometría rectilínea y francés.

R. P. Emilio Martínez. Gramática Latina y Castellana (2.º curso.) Nociones de Geografía en general de España y Filipinas en particular.

R. P. Leandro Zaso. Gramática Latina y Castellana (1.º curso) Doctrina Cristiana é Historia Sagrada.

Colegio de Jaro.

R. P. Manuel Pino. Psicología Lógica y Filosofía moral.

R. P. Doroteo de Gomez. Física y Química Geometría Trigonometría rectilínea y francés.

R. P. Tomas Gonzalez. Historia Natural.

R. P. Mariano Napal. Retórica y Poética y Moral social.

R. P. Agapito Alcaive. Análisis y traducción latina y Rudimentos de lengua griega y Moral Cristiana Historia Universal de España y Filipinas.

R. P. Quintín Alcaive. Aritmética y Algebra.

R. P. Vicente Angulo. Gramática Latina y Castellana (2.º curso) Nociones de Geografía en general de España y Filipinas en particular y moral Cristiana.

R. P. Francisco Lerga. Gramática Latina y Castellana (1.º curso) Doctrina Cristiana é Historia Sagrada.

Colegio de Nueva Cáceres.

R. P. Antonio Redondo. Psicología Lógica y Filosofía moral Gramática Latina y Castellana (1.º curso) Doctrina Cristiana é Historia Sagrada.

R. P. Eladio Angulo. Física y Química, Geometría Trigonometría rectilínea.

R. P. Eladio Angulo. Gramática latina y Castellana (2.º curso) Nociones de Geografía en general de España y Filipinas en particular y moral Cristiana.

R. P. Eustaquio Caño. Historia Natural.

R. P. Casto Perez. Retórica y Poética.

R. P. Teodoro Robredo. Lengua francesa y Aritmética y Algebra.

R. P. Godofredo Peces. Análisis y traducción latina y Rudimentos de lengua griega moral cristiana Historia Universal de España y Filipinas.

Escuelas privadas de Latinidad de Manila.

Lic. D. Quintín Zalvidea. Las de los tres primeros años.

Br. º Vicente Quirino. años.

Br. º Luciano Medrano. Las de los dos 1.ºs años.

Br. º Eusebio Orense. Las del 1.º año.

Lic. º Ramon Salinas. Las del 2.º año.

Br. º Felix Murrugarren. Las del 1.º año.

Lic. º Felix Sevilla. Las de los dos primeros años.

Lic. º Mónico Mercado. años.

Br. º Manuel Lopez. Las del 1.º año.

Br. º José Tuason. Las del 2.º año.

Lic. º Benedicto Luna. Las de 1.º año.

Lic. º Enrique Mendiola. Las de los tres primeros años.

Br. º Tomas Cordero. años.

Lic. º Perfecto Gabriel. Las de los dos primeros años.

Br. º Crispulo Trinidad años.

Lic. º Ignacio Villamor. Las de los tres primeros años.

Lic. º Melchor Vera años.

Lic. º Felix Andolf. Las del 4.º año.

Br. º Pedro Mendiola. Las del 1.º año.

Br. º Raymundo Aladada. Las de los dos 1.ºs años.

Lic. º Juan Benson años.

Br. º José A. Flores años.

Br. º Fortunato Jacinto. Las de los tres primeros años.

Br. º Pasoual Teng años.

Pongco

Lic. º Hipolito Magsalin. Las del 1.º año.

Provincia de Cavite.

Lic. D. Anastasio Pison. Las de los dos 1.ºs años.

Provincia de la Laguna.

Lic. D. Vicente L. Roque. Las de los dos 1.ºs años

Br. º Marcos Bidiola. Las de id. id.

Br. º Graciano Cordero. Las de id. id.

Br. º Mamerio Briones. Las de id. id.

Br. º Pastor de Silva. Las de id. id.

Lic. º Hugo Ilagan. Las de id. id.

Provincia de Batangas.

Br. D. Jacinto de Silva. Las de los dos primeros años.

Br. º Sebastian Virey. años.

Br. º Florencio R. Caci. Las de id. id.

Br. º Cayetano Laurens. Las del 3.º año.

Br. º Arcadio de Joya. Las de los dos 1.ºs años.

Lic. º Diego Gloria. Las de id. id.

Br. º Melesio Bolaños. Las de id. id.

Br. º Florentino Andal. Las de id. id.

Br. º Florentino Laurana. Las de id. id.

Br. º Santos Lopez Lúz Las de id. id.

Provincia de Tayabas.

Br. D. Juan Camposano. Las de los dos 1.ºs años.

Br. º Zosimo Jose. Las de id. id.

Provincia de Mindoro.

Br. º D. Romualdo Eriuste. Las de los dos 1.ºs años.

Provincia de Albay.

Pbro. D. Juan Zimora. Las de los dos 1.ºs años.

Provincia de Bulacan.

Br. D. Domingo Tomas. Las de los dos 1.ºs años.

Br. º Gregorio Ramos. Las de id. id.

Provincia de la Pampanga.

Br. D. Felix Disou. Las de los dos 1.ºs años.

Br. º Tomas Gamboa. Las de id. id.

Br. º Mariano Pabalan. Las de id. id.

Br. º Modesto Joaquin. Las de id. id.

Br. º Juan Canlas. Las de id. id.

Br. º Bartolome Tablante. Las de id. id.

Provincia de Tarlac.

Br. D. Julian Carpio. Las del 1.º año.

Provincia de Nueva Ecija.

Br. D. Rufino Villarrus. Las de los dos 1.ºs años.

Br. º Julio de Guzman. Las de id. id.

Br. º Victor Garcia. Las de id. id.

Provincia de Pangasinan.

Pbro. D. Rafael Estrada. Las de los dos 1.ºs años

Br. D. Primitivo Perez. Las de id. id.

Br. º Juan Alvear. Las de id. id.

Br. º Domingo Disou. Las de id. id.

Provincia de Ilocos Norte.

Lic. D. Victorino Crisólogo. Las de los dos 1.ºs años.

Br. º Pancracio Adiarde. Las de id. id.

Provincia de Ilocos Sur.

Pbro. D. Roman Ver. Las de los dos 1.ºs años.

Br. º Agapito Jimenes. Las de id. id.

Provincia de Cagayan.

Lic. D. Vicente Nepomuceno. Las de los tres 1.ºs años.

Pbro. º Estevan de Guzman. Las de los dos 1.ºs años.

Provincia de Iloilo.

Lic. D. Manuel Locsin. Las de los tres primeros años.

Lic. º Estanislao Yusay. años.

Lic. º Fr.º Villanueva. Las de los dos 1.ºs años.

Provincia de Cebu.

Br. D. Juan Lozada. Las de los dos 1.ºs años.

Provincia de Antique.

Lic. º Vicente Gella. Las de los dos 1.ºs años.

Provincia de Bataan.

Br. D. Pablo Bacus. Las de los dos 1.ºs años.

Br. º Pedro Celestino. Las de id. id.

Provincia de Zambales.

Lic. D. Feliciano Farralles. Las de los dos 1.ºs años.

Provincia de Sorsogon.

Br. D. Perfecto Clotacio. Las de los dos 1.ºs años.

Provincia de Misamis.

Lic. D. Nicolas Capistrano. Las de los dos 1.ºs años

Manila, 25 de Junio de 1897.—El Secretario general, Lic. Blas C. Alcazar—V.º B.º—El Rector, Fr. Santiago Payá.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTRO MANILA.

Relación de los jóvenes que, con nota de Aprobado, fueron declarados aptos para obtener el Título de Maestro de primera enseñanza elemental.

D. Julio Arganda y Salvador.

º Ildefonso Hernández y Fonseca.

º Pedro Mangantulao y Bacay.

Manila, 28 de Junio de 1897.—El Secretario, Isidro Murá S. I.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ARSENAL DE CAVITE.
Secretaria.

El día 2 del entrante Julio á las 10 de su mañana, tendrá lugar, ante el Comisario de Marina de este Arsenal, el concurso público para el suministro de los materiales y efectos que comprende la unidad relación, á los precios tipos señalados en la misma y con estricta sujeción al pliego de condiciones generales para estos concursos, publicado en la *Gaceta de Manila*, núm. 182, de 3 de Julio de 1895.

El plazo para verificar la entrega será de ocho días laborables, á contar desde la fecha de la adjudicación definitiva, y las cantidades que habrá de depositar el adjudicatario, en concepto de garantía para responder al cumplimiento del contrato, serán las siguientes:

Para el Lote número 1 pfs. 45 34
Idem id. id. id. 2 " 41'25

Cavite, 14 de Junio de 1897.—Enrique L. Vereca.

Relación de los materiales y efectos que se adquieren por concurso, con arreglo á lo dispuesto en la vigente ordenanza de Arsenales

Secciones del Arsenal	Lote núm. 1	Precio	
		tipo.	Importe
		Pesos Cét	Pesos Cét
1.ª 4.ª	3 Kilólitros de cal ordinaria apagada ó muerta á	6 00	18 00
" "	1.800 kg. de cemento Portland á	0 06	108 00
" "	3 000 Ladrillos gruesos prensados á	0 022	66 00
2.ª 2.ª	144 Tornillos de latón de 24 á 35 mjm. á	2 25	2 25
" "	144 Id. de id. de 13 á 18 id. á	1 75	1 75
2.ª 4.ª	52 L. de aceite de linaza á	0 40	20 80
" "	6 L. de id. de China á	0 40	2 40
" "	25 kg. de yeso blanco ó mate á	0 05	1 25
" 5.ª	8 Id. de clavos de hierro de 7 cjm. á	0 25	2 00
" "	6 Id. de id. de id. de 5 id. á	0 25	1 50
" "	6 Id. de puntas de parís de 4 cjm. á	0 30	1 80
" 8.ª	12 Id. de cola común á	0 75	9 00
" 4.ª	5 L. de aceite de linaza á	0 40	2 00
" "	12 L. de id. de id. á	0 40	4 80
" "	0 800 L. de id. de olivo á	0 40	0 32
1.ª 1.ª	0 027 M.3 de calantas en tabla de 3x0 30 x0 03 á	50 00	1 35
" 4.ª	0 075 Kilólitros de cal ordinaria apagada á	6 00	0 45
" "	40 Kg. de cemento Portland á	0 06	2 40
" 1.ª	0 078 M.3 de dongon en 30 varetas de 3x0 035x0 025 á	70 00	5 46
2.ª 2.ª	144 Tornillos de hierro de roscas para madera de 36 á 46 mjm con peso de 1 152 kg. á	0 50	0 57
" 3.ª	3 Kg. de algodón en rama á	1 00	3 00

2.ª 4.ª	5 L. de aceite de linaza á	0 40	2 00
" 5.ª	3 Kg. de clavos de hierro hasta de 70 mjm á	0 25	0 75
" "	1 Id. de puntas de parís de 20 y menos de 40 mjm. á	0 30	0 30
" 8.ª	4 Pg. de papel esmeril á	0 04	0 16
" 3.ª	0 100 Kg. de hilo de lino ó algodón hilado en bolas del núm. 20 á	4 00	0 40
" 4.ª	2 600 L. de aceite de olivo á	0 40	1 04
3.ª 2.ª	6 Guardacabos de hierro galvanizado pequeños de 40 mjm. diámetro á	0 25	1 50
2.ª 3.ª	143 500 M. de loneta á	0 65	93 27
" "	141 Id. de lona marca 2 á	0 70	98 70
" 4.ª	1 155 Kg. de alquitran común á	0 20	0 23
Lote núm. 2			453 45
" 3.ª	290 M. de lona marca 2 á	0 70	203 00
" "	287 Id. de loneta á	0 65	186 55
" 4.ª	2 310 Kg. de alquitran común á	0 20	0 46
3.ª 2.ª	11 Guardacabos de hierro galvanizado pequeños de 50 mjm. diámetro á	0 35	3 85
" "	12 Id. de id. id. de 40 id. id. á	0 25	3 00
" 8.ª	1 Espejo con marco dorado de 30 cjm. largo y 25 id. ancho á	1 00	1 00
2.ª 4.ª	3 500 kg. de alquitran común á	0 20	0 70
3.ª 3.ª	0 200 Id. de piola alquitranada de 15 mjm. á	0 80	0 16
" 2.ª	38 Guardacabos de hierro galvanizado pequeños de 50 mjm. diámetro á	0 35	13 30
" "	2 Id. de id. id. de 40 id. id. á	0 25	0 50
			412 52

Cavite, 14 de Junio de 1897.—Enrique López Vereca

Servicios de guardias de los Señores Jueces de primera instancia de esta Capital en todo el mes de Julio próximo venidero.

Guardias del mes de Julio de 1897

Quiapo.	1	5	9	13	17	21	25	29
Binondo.	2	6	10	14	18	22	26	30
Intramuros.	3	7	11	15	19	23	27	31
Tondo.	4	8	12	16	20	24	28	

Nota: Las guardias en los días no festivos principiarán á las horas de las doce del día hasta las ocho de la mañana siguiente, y en los días festivos tendrán lugar á la misma hora del día siguiente.

Manila, 28 de Junio de 1897.—El Juez Decano, Isaac de las Pozas y Langre.

INSPECCION GENERAL DE MONTES
Instancias obrantes en la Junta provincial de Ilo-Ilo según relaciones remitidas por el Presidente de dicha Junta en 10 de Octubre de 1894.

Pueblo de Mina

Nombres de los interesados.	Nombres de los interesados
D. Martín Casmupang	D. Pedro Hermuado
Nicolas Maravilla	Pedro Piocaría
Narciso de Victoria	El mismo
Sabino Jasso	Paula Picomilo
Policarpo Plornato	Pedro Luterna
El mismo	Patricia Reyes
Patricio Savalle	Pablo Pigmerda
El mismo	Regino Cordero

(Se continuará.)

Edictos

Don Segundo Isaac de las Pozas y Langre, juez de 2.ª instancia en propiedad del juzgado del distrito de Quiapo y Decano de los de esta Capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo al confinado Graciano Castro Gonzalez de 47 años de edad, indio, viudo, natural de Baliuag Bulacan bastonero del Presidio de esta Paza, para que en el término de 30 días contados desde la publicación del presente, en la Gaceta oficial, se presente á este juzgado para que sea notificado de la Real Ejecutoria recaída en la causa núm. 87 seguida contra el mismo y otro por quebrantamiento de sentencia é infidelidad en la custodia de presos, apercibido que de no hacerlo así le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Manila y juzgado de 1.ª instancia de Quiapo 28 de Junio de 1897.—Isaac de las Pozas y Langre.—Ante mí.—P. I., José Luis de Otero.

Don Manuel García García, juez de 1.ª instancia del distrito de Intramuros.

Por el presente cito llamo y emplazo al confinado ausente Eugenio Gamboa Calad, soltero de 33 años de edad natural de Agoo provincia de Unión hijo de Leon y de Monica, de oficio Labrador, pelo y cejas negros color moreno, nariz chata y boca regular á fin de que en el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de esta Capital se presente en este juzgado sito en la calle de Sto. Tomás núm. 1 para contestar los cargos que contra el resultan en la causa núm. 44 por quebrantamiento de condena, apercibido que de no hacerlo dentro del expresado término se acordará contra el mismo lo que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila á 25 de Junio de 1897.—Manuel García.—Ante mí, José Moreno.

En virtud de providencia dictada en esta fecha en las diligencias seguidas en este juzgado y Escribanía de mi cargo contra Joaquín de la Cruz y otros por ocupación de los cuatro sacos de copra, se cita y llama á Modesto de Guia, de oficio banquero, para que en el término de 9 días á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial se presente en este juzgado á los efectos que procedan apercibido que de no hacerlo, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Manila, 28 de Junio de 1897.—Agapito Oloriz.—V o B o, García de Lara.

Don Pedro Solán y Oliván, Juez de 1.ª instancia del distrito de Tondo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al chino infiel Ong Siongeo soltero, de 41 años de edad, jornalero, natural de Chincan en China y procesado ausente en la causa núm. 33 del año actual que instruyo por raptó, para que en el término de 30 días á contar desde la fecha de la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este juzgado sito en la Plaza de Palacio núm. 3 (Intramuros) á fin de contestar á los cargos que le resultan en dicha causa, en la inteligencia de que sino lo hiciere así, se le declarará rebelde, parandole además el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila á 26 de Junio de 1897.—Pedro Solán.—El Escribano, Eustaquio V. de Mendoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Anselmo Vicente (a) Chimo natural del pueblo de San Juan del Monte indio soltero de 22 años de edad hijo de Agustin y de Nicosa de oficio jornalero, para que en el término de 30 días á contar desde la publicación del presente edicto comparezca ante este juzgado sito en la Plaza de Palacio núm. 3 de la Ciudad Murada ó en la Cárcel pública de Bilibid de esta Capital á las resultas de la causa criminal núm. 76 del año 1896 contra el mismo por estafa, apercibido que de no verificarlo, dentro del referido término se procederá contra el mismo á lo que hubiere lugar en derecho.

Dado en Manila á 24 de Junio de 1897.—Pedro Solán.—Ante mí, Javier Cavalería.

Don Jorge Ramon de Bastamante juez de 1.ª instancia de la provincia de Pangasinan.

Por el presente cuarto edicto cito llamo y emplazo á todos los que tengan que deducir alguna acción contra D. Ricardo Pardo y Pardo Registrador de la propiedad que fué de esta provincia y en la actualidad del distrito de Herja para que en el término de 3 años á contar desde la fecha en que se publicó el primer edicto en la Gaceta de Madrid y de Manila se presenten á deducir su acción á este juzgado.

Lingayen, 25 de Junio de 1897.—Jorge Ramon.—Por mandado de su Sra., Santiago Guevara.

Por el presente cito llamo y emplazo á la testigo Teodora (a) Dorang residente en el barrio de Aluoco del pueblo de...

Rosales de la provincia de Nueva Ecija para que en el término de 9 días á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Manila se presente en este juzgado á prestar declaración en la causa núm. 109 del corriente año 1897 por delito de detención ilegal apercibiéndolo que de no serlo se le pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en Lingayen á 25 de Junio de 1897.—Jorge Ramón.
—Por mandado de su Sría., Santiago Guevara.

Don Lucas Gonzalez y Maninang juez de 1.a instancia interino de este partido judicial que de estar en pleno ejercicio de sus funciones yo el presente actuario doy fé.

Por el presente cito llamo y emplazo por pregon y edicto á los procesados ausentes Tiburcio Mendoza y Languintan y Lorenzo Comia y de Jesús vecinos del pueblo de Balayan para que por el término de 30 días contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presenten en este juzgado á defenderse del cargo que contra ellos resulta en la causa núm. 77 que instruyo contra los mismos por lesiones graves menos graves y tentativa de violación bajo apercibimiento que de no hacerlo se les declarará contumaces y rebelde á los llamamientos judiciales parádoles además los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Batangas á 24 de Junio de 1897.—Lucas Gonzalez.
—Por mandado de su Sría., Ticio Alvarez.

Don Venancio Conde y Murillo juez de 1.a instancia por sustitución reglamentaria de esta provincia de Mindoro que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones nosotros los infrascriptos testigos acompañados damos fé.

Por el presente cito llamo y emplazo Vicente Aldade indio natural y vecino de Luban sin que coste las demás circunstancias personales y testigos ausentes en la causa núm. 1123 instruida sobre incendio para que por el término de 15 días contados desde la inserción del presente edicto en la Gaceta oficial comparezca ante este juzgado á prestar su declaración en la referida causa apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Calapan á 19 de Junio de 1897.—Venancio Conde.
—Por mandado de su Sría., Pedro L. Luns, Deogracias Balitaan.

Don José Saavedra y Magdalena juez de 1.a instancia de este partido de Concepción que de estar en el actual ejercicio de sus funciones el infrascripto Escribano dá fé.

Por el presente cito llamo y emplazo á los testigos Antonio Lapiza natural y vecino de Baretac Viejo de este distrito de 34 años de edad casado labrador cuyas señas particulares se ignoran y Tarcela Banguro cuyas circunstancias personales y señas particulares también se ignoran para que en el término de 9 días se presenten en este juzgado contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila á declarar en la causa núm. 33 por delito de homicidio contra Victor Banguad y otros en la inteligencia que de verificarlo les pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Concepción á 15 de Junio de 1897.—José Saavedra.
—Por mandado de su Sría., Enrique Diaz Montes.

Don Andres Avelino del Rosario y Egracia juez de 1.a instancia en comisión de esta provincia de la Pampanga.

Por el presente cito llamo y emplazo á los procesados ausentes Apolinario Muñoz indio soltero natural y vecino de San Fernando de 33 años de edad de oficio jornalero pelo cejas y ojos negros nariz chata cara ancha color moreno Antonio Aquino natural y vecino de Minalin viudo de 32 años de edad jornalero de estatura y cuerpo regulares ojos pequeños y achinados pelo negro cara redonda con cicatrices de viruela nariz chata color moreno con una cicatriz en la frente cerca del nacimiento del Cabello Dairit natural de Angeles vecino de Mabalacat casado de 22 años de edad oficio jornalero de estatura baja cuerpo regular pelo y ojos negros nariz chata cara ovalada color moreno con paños blancos en el rostro, Quintín Brabo indio casado natural y vecino de Lingayen (Pangasinan) de 32 años de edad de oficio encargado de estatura regular pelo cejas y ojos negros nariz chata cara ovalada color moreno Brigido Diversa indio soltero natural y vecino de San Fernando de 32 años de edad jornalero de estatura alta cuerpo delgado pelo cejas y ojos negros nariz pequeña cara ovalada color moreno Juan Marangul indio soltero natural y vecino de San Fernando de 24 años de edad jornalero de estatura y cuerpo regulares pelo negro ojos viscosos cara larga nariz chata color moreno con cicatrices de viruela Calixto Fajardo natural y vecino de Calumpit (Bulacan) casado de 29 años de edad jornalero de estatura baja cuerpo delgado cejas y ojos negros nariz pequeña cara redonda color moreno con una cicatriz en el pómulo izquierdo Píoquinto de Jesús natural de Bani (Zambales) vecino de B'yambang soltero de 25 años de edad jornalero de estatura alta cuerpo regular ojos pardos pelo y cejas negras nariz chata cara larga color moreno con paños blancos y cicatrices de viruela en la cara Pantaleón Miranda natural y vecino de San Fernando soltero de 26 años de edad jornalero de estatura alta cuerpo regular nariz chata pelo negro y ojos negros cara ovalada color moreno y virulento Juan Elisario natural de Unizan (Nueva Ecija) vecino de Bayamban viudo de 43 años de edad jornalero de estatura y cuerpo regulares ojos pequeños pelo negro nariz chata cara ovalada color moreno Alcejandro Zacarias natural y vecino de San Carlos (Pangasinan) soltero de 20 años de edad jornalero de estatura alta cuerpo delgado cara redonda y pequeña nariz chata pelo negro labios gruesos Santiago Dolido natural y vecino de Comlin (Tarlac) viudo de 40 años de edad jornalero de estatura y cuerpo regulares ojos pardos pelo negro nariz chata cara ovalada color moreno con cicatrices en la cara barba y pezeno lado derecho y el negro Bartolomé Sanson natural de Mabalacat y vecino de San Fernando soltero de 33 años de edad jornalero de estatura baja cuerpo delgado pelo crespo cara redonda nariz chata ojos pardos cejas negras y color negro con varcos lunares en el rostro para que en el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezcan á este juzgado á hacer uso de su derecho que de hacerlo así le oír y administrará justicia en caso contrario seguiré sustanciando la causa núm. 214 del año 95 que se le sigue por homicidio por su ausencia y rebeldía parádoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la Villa de Bacolor á 22 de Junio de 1897.—Andrés Avelino del Rosario.—Ante mí, Carlos Baranda.

Don Joaquín María Becerra y Alfonso juez de 1.a instancia de este partido judicial de Nueva Ecija.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Bruno Espinosa vecino de Aliaga de esta provincia para que

por el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado á contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 23 del 96 contra el mismo por hurto pues de hacerlo así le oír y administrará justicia y de lo contrario seguiré sustanciando dicha causa en su ausencia y rebeldía.

Por lo que en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial se sirvan practicar activas diligencias en busca de dicho procesado y caso de ser habido lo remita á este juzgado de mi cargo con la seguridades debidas.

Dado en San Isidro 25 de Junio de 1897.—Joaquín Ma Becerra.
—Por mandado de su Sría., Cecilio Mendoza, Alejo Encarnación.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Fulgencio Valcorta cuyas circunstancias personales se ignora para que en el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resulta en la causa núm. 6401 por lesiones que de hacerlo así le oír y administrará justicia y de lo contrario sustanciaré la causa por ausencia y rebeldía.

Al mismo tiempo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que se sirvan practicar activas diligencias en busca de dicho procesado y caso de ser habido me lo remitan á este juzgado.

San Isidro, 23 de Junio de 1897.—J. Ma Becerra.—Por mandado de su Sría., Cecilio Mendoza, Alejo Encarnación.

Por providencia dictada en esta fecha por el Sr. juez de 1.a instancia de este partido de Nueva Ecija en la causa núm. 99 del 95 contra Anastasio Carang por parricidio se convoca al testigo ausente Mariano Rivera vecino de San Juan de esta provincia para que por el término de 8 días contados desde la publicación en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado á declarar en dicha causa bajo apercibimiento que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

San Isidro, 22 de Junio de 1897.—Cecilio Mendoza, Alejo Encarnación.—V. B. C., Becerra.

Don Eduardo Galván y López juez de 1.a instancia de Cavite y su provincia.

Por la presente requisitoria se llama y busca al procesado Felipe Masana soltero labrador de 22 años natural y vecino de Indan para que dentro del término de 6 días á contar desde la inserción de este en la Gaceta de Manila comparezca en las cárceles de la cabecera por haberse decretado su prisión provisional en la causa que se le sigue por uso de cédula de vecindad apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

A su vez ruego á todas las autoridades así civiles como militares procedan á la prisión del Masana y su conducción á estas cárceles caso de ser habido.

Dado en Cavite á 23 de Junio de 1897.—Eduardo Galván.—Por mandado de su Sría., Alfonso Mambiona.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 3.0 del art. 366 de la compilación criminal reformada se llama y busca al procesado Agustín Dignos indio soltero de 18 años de edad natural del pueblo de Fineda provincia de Manila y vecino del mismo para que dentro del término de 6 días á contar desde el de la inserción del presente en la Gaceta de Manila comparezca en este juzgado ó en la cárcel de esta Cabecera por haberse decretado su prisión en la causa núm. 5794 que se le sigue por hurto apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

A su vez ruego á todas las autoridades así civiles como militares y de policía judicial practiquen activas pesquisas en busca del mencionado procesado y una vez hallado le conduzcan á este juzgado ó á la cárcel pública de esta Cabecera.

Dado en Cavite á 26 de Junio de 1897.—E. Galván.—Por mandado de su Sría., Alfonso Mambiona.

Don José Valles y Fortuño juez de 1.a instancia en propiedad de este partido de Borongan.

Por el presente edicto cito llamo y emplazo al procesado ausente Eabino Casipag conocido por Gabino Tico indio soltero de 22 años de edad natural del pueblo de Tubig y vecino de esta Cabecera jornalero sin instrucción de estatura y cuerpo regulares color moreno caridonda pelo cejas y ojos negros nariz chata boca pequeña barba poca frente regular y es hijo de Estanislao y de Jacoba ya difuntos para que por el término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto comparezca ante este juzgado para responder á los cargos que contra el mismo aparece en la causa núm. 38 del año 1896 instruida por hurto contra el mencionado procesado y otros previniéndole que en caso contrario se le declarará rebelde y contumaz y le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y en su representación la Reina Regente del Reino exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del citado procesado y en caso de ser habido lo remitan á este juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Borongan á 14 de Junio de 1897.—José Valles.—Por mandado de su Sría., Mamerto Avila, José Cultura.

Por el presente edicto cito llamo y emplazo al procesado ausente en la causa núm. 5 del año actual instruida por robo Romualdo Buna y Aquino indio casado de 26 años de edad natural de esta Cabecera y vecino de la visita de Pagabangnan del pueblo de San Julian labrador sin instrucción de estatura alta cuerpo delgado cara ovalada color moreno pelo cejas y ojos negros nariz chata frente y boca regulares con cicatriz de viruela en la cara y es hijo de Antonio y de Emiliana ya difuntos así mismo cito llamo y emplazo al testigo Dionisio Bagay para que en el término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto comparezcan ante este juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera el primero para responder los cargos que contra el mismo aparecen en la citada causa y el segundo para una diligencia de justicia en

materia criminal apercibiéndoles que en caso contrario será declarado rebelde el mencionado Buna y les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) y en su representación la Reina Regente del Reino exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial se sirvan practicar activas diligencias en busca del citado procesado y en caso de ser habido verifiquen la captura del mismo y remisión á este juzgado.

Dado en Borongan á 20 de Mayo de 1897.—José Valles.
—Por mandado de su Sría., Mamerto Avila, José Cultura.

Don Luis Rodriguez Castro Teniente de Navío de la Armada Ayudante de esta Comandancia Militar de Marina y juez instructor de la sumaria núm. 251 por el delito de deserción contra los individuos Inocencio Peñalosa y Amado Fuertes.

Por el presente edicto cito llamo y emplazo á los individuos Cipriano Guarín y Fabian Reyes tripulantes que fueron del vapor «San Pedro» en 9 de Setiembre de 1896 para que en el término de 10 días á contar desde la fecha de su inserción en la Gaceta oficial de esta Capital se presente á este juzgado de instrucción sito en la Capitanía del Puerto de Manila y Cavite para declarar en la sumaria arriba expresada apercibidos que de no verificarlos así se les incurrirán en las responsabilidades que marca la Ley.

Manila, 26 de Junio de 1897.—Luis Rodriguez Castro.—Por su mandato, Bonifacio Gómez.

Don Lucas Bueno Salinas 2.º Teniente de la expresada Compañía y Comandante de la indicada Sección Juez instructor de la causa que se sigue contra Nicolás Longalong y otros por robo cuadrilla.

Por el presente edicto cito llamo y emplazo á los individuos Nicolás Longalong Juan Hernández Andrés Cajucem Francisco Peris Gabino Angeles y Julio Longalong cuyo actual paradero se ignora para que en el término de 10 días su publicación en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este juzgado Militar que tiene su residencia en el Cuartel de la Guardia civil del pueblo de Aliaga Nueva Ecija con el fin de prestar declaración en la precitada pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Aliaga á los 15 días del mes de Junio de 1897.—Lucas Bueno.

Don Juan Montenegro y Garrido Alférez de Infantería de Marina y juez instructor de la sumaria que se sigue al marinero de 1.a clase indígena Roman Hápiro Lara por el delito de 2.a deserción.

Por el presente y en uso de las facultades que me conceden las Reales ordenanzas cito llamo y emplazo por este mi primer edicto á Román Hápiro Lara marinero de 1.a clase indígena del Depósito de este Arsenal hijo de Sabino y de Simporosa natural de Tondo provincia de Manila nació el año 1873 de estado soltero y de profesión cochero señas particulares pelo negro color moreno ojos negros nariz regular estatura alta para que en el término de 30 días se presente en este juzgado de Instrucción sito en la Ayudantía de guardia de este Arsenal donde deberá presentarse personalmente á dar sus descargos dentro del término señalado en el concepto que de no verificarlo así se seguirá la causa juzgándole en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle.

Arsenal de Cavite 26 de Junio de 1897.—Juan Montenegro.—Por su mandato, El Secretario, Silvino de la Cruz.

Don Julian Guno Sanguimuto 1.er Teniente del tercio Provincial de la Paragua y Calamianes Jefe Comandante del destacamento de Ulugan y Tapul y juez instructor de los presentes diligencias á quien con el presente Escribano espido este edicto.

Habiéndose ausentado de este destacamento Vicente Ello soldado de este Tercio á quien estoy procesando sobre el delito de deserción separando de sus compañeros en el sitio de Pinagansyan en el corte de palmabranos para servir de piso del Cuartel nuevo que se esta construyendo en el destacamento llevando consigo el desayuno de sus compañeros y un balután que contiene un carsoncillo blanco una guerrera de guingon y una manta blanca propiedad de uno de su igual clase y demás el bato que llevaba para el servicio del corte de dicho material herramientas del destacamento y usando de las facultades que me tiene concedidas por el presente llamo cito y emplazo por medio de este edicto y pregon á dicho Vicente Ello para que dentro del término de 30 días contados desde esta publicación se presente á este Destacamento ó á las autoridades militares ó civiles á contestar sus descargos y defensas y de no comparecerlo dentro del referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en su ausencia y rebeldía sin más llamarle ni emplazarle por ser así lo exige el Código de Justicia Militar fíjase publíquese y pregonece este edicto para que venga á noticia de todos de esa jurisdicción de su mando su aprehensión.

Ulugan á 11 de Junio de 1897.—El Juez fiscal Julian Guno Sanguimuto.—Por su mandado, Candido Risoroto.

Don José Llamas Ales 2.º Teniente de la 5.a Línea de la 3.a Sección del 20 Tercio de la Guardia civil y juez instructor de la causa núm. 337 seguida por el delito de desacato á la autoridad.

Por la presente primera requisitoria llamo cito y emplazo al procesado Miguel Pascual Saucó Español Peninsular cuyas circunstancias personales se ignoran para que por el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presenten en esta fiscalía Militar que tiene su residencia en la casa Cuartel de este pueblo de Calamba á responder á los cargos que contra resultan en la expresada causa bajo apercibimiento que de no hacerlo así se le declare rebelde pasándole además los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades así civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Miguel Pascual Saucó y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al Cuartel de la Guardia civil de este pueblo y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Calamba á 21 de Junio de 1897.—José Llamas.